+

ATHA-DAH-PRVE-022-031

Da Ysabel Maria de Esquibel Viuda de Dn Juan Ygnacio de Yriarte Cavallero que fue de la Orden de Santhiago Vezina de esta Ciudad de Vitoria. Digo que Dn Franco de Yriarte mi Primo Presbitero Vezino de esta Ciudad ha muerto y pasado de esta presente vida à las quatro oras de la mañana de este dia debajo de la disposicion del testamento zerrado otorgado ante el presente Escribano el dia treinta de Diciembre del año proximo pasado de mil setecientos y ocho. Y por que en el tengo por cierto me deja por uno de sus Albaceas Combiene à mi dro y de dho Albaceazgo el que para dar Cumplimto à lo dispuesto por el

se habra y publique con la So
lemnidad dispuesta por dho pa
ra cuio efecto: Pido y Suplico
à Vm mande que por el presente
Escribano se exiba dho testa
mento y que precedida la depo
sicion de los testigos instrumenta
les de su otorgamiento y demas
necesario se abra y publique
dga testimº de el, y se me den
los traslados necesarios con la
interposicion Judicial en dho ne
cesaria pues es Justicia que la
pido Sra. Dª Ysabel Maria de Es
quibel

auto. Que yo el Escribano ante quien
se otorgó el testamento Zerrado
expresado en el pedimento ante
cedente le exiba ante su mer
ced para en su vista proveer
lo que lugar haya. Lo mandó el
señor Dn Franco Antonio de Aguirre.

y Salcedo Alcalde y Juez ordina
rio en esta Ciudad de Vitoria
su tierra y jurisdicion Villas
y Señorios por su Mag.d en esta dha
Ciudad de Vitoria ā doce de Ene
ro de mil setecientos y nuebe años=
Ante mi Juan Ant.o de Mabixana—

Exsibiz.n y autorizam.to

En la Ciudad de Vitoria
ā doce dias del mes de Enero de mil
setecientos y nuebe años ante su mer
ced dho señor D.n Juan Antonio de
./. Aguirre y Salcedo Alcalde (y ~~Juez~~)
ordinario de esta dha Ciudad, yo
el infraescripto Escribano en cum
plimiento del auto antecedente
exsivi ante su merced el testa
mento cerrado, otorgado ante mi
por D.n Fran.co de Iriarte Presbite
ro vezino que fue de esta Ciudad,
el dia treinta de Diciembre del
año proximo pasado de mil sete
cientos y ocho, segun y en la forma

que le hubo otorgado y me fue en
tregado y en vista de el para su
abertura y autorizam.to hizo su mer
ced Comparecer ante si a D.n Juan
Fern.o de Olano Presbitero Comisa
rio del santo oficio dela Inqui
sicion Cura y Beneficiado en el
Lugar de Echabarri D.n Juan de
Andueza Asencio Ruiz de Nan
clares Fran.co Ortiz de Zárate, Ju
an Beltran de Guebara, Gregorio
Ladron de Guebara y Santhiago
Iñiguez Vecinos y Moradores
en esta Ciudad, testigos instrumen
tales del otorgamiento de dho
testamento que de el Consta lo
fueron, de los quales y cada uno
insolidum Recibio su merced jura
mento en forma de dro y hauien
dolo hecho bien y cumplidam.te
dho Eclesiastico sobre su pecho y
Corona conforme a su profesion:

y dhos Seculares sobre vna señal
de Cruz socargo de el: Dixeron
haber sido testigos instrumentales
de el Otorgamiento de dho testa
mento y que al tiempo que por dho
Dn Xavr Co de Urcante se hubo otor
gado vieron se hallaba en su sano
juicio y natural entendimiento que
creia en los misterios de nuestra
santa fe Catolica y que el dho tes
tamento Cerrado segun le han
visto entregó á mi el Essno ex
presando serlo y su ultima dis
posicion ordenando que por tal
se cumpliese lo expresado en el
despues de su vida y vieron fir
mo la firma que se halla al pie
de dho otorgamiento y que junto
con el firmaron dhos Dn Juan Fermin
de Olano Dn Juan de Andueza Loren
cio Ruiz de Nanclares, Franco Or
tiz de Zárate y santhiago Minguez

que Supieron firmar y Reconocen
las firmas que se hallan en dho
Otorgamiento por suias propias
y dho Santhiago Yñiguez las
que firmó por los que no savian
y tambien vieron firmé y signé
dho instrumento yo el Escrivano
y saven que debajo de su disposi
cion á fallecido y pasado de esta
presente vida dho Dn Juan Franco de
Iruarte este dia por haberlo vis
to muerto, y oidolo decir se pu
blico y notorio. y que esto hera
quanto podian decir y declarar
socargo del referido Juramento
en que se afirmaron y ratificaron
y dijeron ser de edad dho Dn Juan
Fermin de Olano de Cinquenta y seis
años dho Dn Juan de Andueza
de Sesenta y tres dho Asencio
de Vandares de treinta y
quatro, dho Juan Franco Oroz de Za.

rate de treinta, dho Juan Beltran de quarenta y dos, dho Gregorio Ladron de Veinte y seis y dho Santhiago Yñiguez de diez y ocho años poco más ô menos; y Vistas por su Merced dho señor Alcalde las deposiciones de los testigos instrumentales de dicho testamento y el que de ellos Consta lo necesario para el autorizamiento de dho testamento como el que este se halla cerrado y sin sospecha alguna mandaba y mandó se habra y publique y haga Registro por mi el Essno poniendo por Cabeza estos autos de su autorizamiento y Con ellos de a Dª Ysabel Maria de Esquibel albacea de dho Dn Juan de Yriarte y demas interesa

dos los trasládos autenticos
que pidieren a los quales y su
original interponia e interpuso
la autoridad que por dro se re
quiere. Y por este auto asi lo
mando y firmo su merced junto
con los testigos que supieron y
en fee de todo yo el Escribano
siendo testigos Juan de Estepa
y Josef ortiz de Zorondá vezino
y Morador en esta Ciudad=
Dn Franco Antonio de Aguirre y
Salzedo= Dn Juan Ferni de olano=
Juan de Andueza= Asencio de
Nanclares= Francisco ortiz de
Zárate= Santhiago Yñiguez=
Anterri. Juan Antonio de Ma
turaná - - - - - - - - -

fee de aberturá En la Ciudad de Vito
ria dho dia mes y año yo el Esno
en Cumplimiento del auto an
tecedente con unas tixeras
corte los hilos con que se halla

ba cosido el testamento que refiere y le ley y publiqué en presencia del Señor Alcalde y testigos de su otorgamiento que junto con un testimonio de diferentes declaraciones hechas ante mi por dho D.n Fran.co de Uriarte es el que se sigue de que doy fee y firme = Juan Antonio de Marurana --------------

testam.to In dey nomine amen sepan los que esta Carta de testamento y ultima voluntad vieren como yo D.n Fran.co de Uriarte Presbitero natural y vecino desta Ciudad de Vitoria hijo legitimo de los Señores D.n Juan Bau.ta de Salinas y Uriarte y D.a Juana de Urrutia y Ondátegui mis Padres difuntos vecinos q.e fueron della; hallandome en mi sano

juicio y natural entendimiento
qual Dios ha sido servido de
me dar Creiendo Como firme
memente Creo en los misterios
de la Santisima trinidad y
en todo lo demás que Crée y
Confiesa nuestra Madre la Ygle
sia queriendo estar prebenido
para quando su dibina Mages
tad fuere servida llebarme de
esta presente vida: Otorgo que
ā su gloria y honrra y dela Vir
gen Santissima su bendita ma
dre señora y abogada nuestra
hago y ordeno este mi testamen
to y ultima disposicion en la
forma siguiente.

Lo primero encomiendo mi animā
ā Dios, nuestro Señor que la Creo
y redimio Con su preciosa Sangre
y el Cuerpo à la tierra de que fue
formado el qual es mi voluntad qe
quando la de su dibina Magestad

fuere Servida de llebarme de esta presente vida sea sepultado con el havito sacerdotal y en la Insigne Yglesia Colegial de Santa Maria de esta dha Ciudad y sepultura donde se halla enterrada dha señora Dª Juana ve Ondategui mi Madre mis Abuelos Maternos y otros ascendientes y que la limosna acostumbrada se pague de mis bienes.—

Mando asista al entierro de dho mi Cuerpo los señores Chantre y Canonigos de dha Yglesia Colegial Con su Cruz Capellanes y musica y las tres Comunidades de Religiosos de esta Ciudad, y que su limosna acostumbrada se pague de mis bienes.—

Mando que el dia de mi entierro y los dos siguientes se Celebren a intencion de mi anima

por dhos Señores Chantre y
Canonigos las misas Cantadas
de Cuerpo presente en Canto de
Organo segun lo acostumbran
Con su acompañamto y su limos
na acostumbrada se pague de
mis bienes ‒ ‒ ‒ ‒

Mandō se traiga pan añal
sobre mi Cuerpo y sepultura
durante quince dias Conti
nuos desde los tres en que se aca
bare la honrra de Cuerpo pre
sente diciendose en Cada uno
deellos en dha Iglesia Colegial
dos misas Cantadas de Requiem
Regulares y otras dos Rezadas
ofreciendose en Cada uno deellos
quatro panes del peso Regular
y su limosna acostumbrada
se pague de mis bienes

Mandō que Concluidos dhos
quince dias se Añal Legan y
Celebren ā mi intencion las

honrras de Cuerpo presente en dha Yglesia Colegial con asistencia de las tres Comunidades de Religiosos de esta Ciudad y su limosna acostumbrada se pague de mis bienes — —

Mando que el referido añal me lo traiga y ofrezca la señora dª Ysabel Maria de Esquibel mi Prima y hermana muger legitima de dn Juan Ygnacio de Iriarte mi hermano Cavallero de dha orden de Santiago y vezino de esta Ciudad, à quien por remuneracion de este embarazo y el afecto que la tengo la mando un plato con su Cadena y tixera de espabilar de plata, una pila para agua bendita y una porzelana de plata sobre dorada de las dos que dejo y se hallan en su poder y la hago gracia de siete mil

y seiscientos rrs que pague por
los funerales de dho mi herma
no y su marido que por la par
ticion de sus bienes quedo obli
gada a su paga, y la pido ad
mita esta cortedad, y median
te ella la relevo de despojos de
anal y la pido me encomiende
a Dios ----------

Mando que a intencion de mi
anima y las de mis Padres deu
dos y encomendados se Celebren
un mil misas rezadas trescien
tas en dha Yglesia Colegial, otras
trescientas en el Combento de
Santo Domingo de esta Ciudad
doscientas en el de san franco
y las doscientas restantes en el
de San Antonio de esta dha Ciu
dad, y que por la limosna de
cada una de ellas se pague a
dos Reales y medio de Vellon —

Mando para la alumbrancia del
Santisimo sacramento de la Pa.

rroquial del Lugar de Otaza se
tenta libras de aceite Y para
la dela Capilla del Glorioso san
Prudencio dela Parroquial
de Armentia veinte libras y su cos
te se pague ─────────

Mando à las ordenes mendicantes
lo acostumbrado Con que las
aparto de mis vienes ──

Mando para la Redencion de
Cautibos y Casa santa de Jerusa
len à seis reales de vellon ──

Mandò pagar toda deuda verdade
ra y que lo que à mi se deviere
se Cobre; Cuia razon Constara de mis
libros y papeles à que me Remito ─

Mando à Dn Andres de Yriarte
mi sobrino Presbitero Capellan del
Hospital de santhiago de esta
Ciudad seis platillos de plata y
vna jarra de plata la menor de
las dos que dejo quatro Cuerpos
de breviarios el oficio de semana

Santa y octaba del Corpus seis
ô siete paños de tapizes que se
hallan en el quarto que hauita
de los del Mayorazgo Vna Col
gadura de Cama de paño berde
y Vn dosel de tafetan berde, Vna
Cuja de madera de nogal, y Vno
de los tres escritorios de nogal y
Cobre que tengo y elijiere y pido
me encomiende â Dios. - - ——

Mando a Dn. Raymundo Antonio
de Uriarte mi sobrino Vna por
celana de plata sobre dorada, Vna
Colgadura de Cama de damasco
berde Vna Cuja de nogal Colo
rida y Vn Cubertor de Cama
Colchada y pido me encomiende
â Dios. - - - - - - ——

Declaro que diferentes Vienes
muebles que por herencia de mis
Padres me fueron adjudicados y
Constan de su hijuela de parti
cion se hallan en poder de dha.

Señora Dª Ysabel Maria de Esquibel mi hermana desde su adjudicacion hasta à hora para el adorno, Uso y serbicio de su Casa, los quales es mi voluntad queden en ella y sirban à los posehedores del Mayorazgo fundado por mis antepasados, para su Uso y adorno mientras duraren sin gravamen alguno excepto los qe llebo legados que parte de ellos se hallan en poder de la suso dha. —

Mando à Dª Josefa del Castillo mi Prima Religiosa en el Combento de Santa Cruz de esta Ciudad Cien rrs de Vellon por una vez y pido me encomiende à Dios. —

Declaro qe Mariana de Varterra natural de esta Ciudad me ha servido y sirbe desde el dia veinte y quatro de Agosto del año pasado de mil setecientos y setenta y nuebe hasta à hora y el qe la tengo satisfechos sus salarios, excepto los correspondientes a tres años que cumplieron en nueve de Septiembre de este presente y por ellos treinta y seis ducados de Vellon los quales junto con lo correspondiente a otro año que cumplira el dia nueve de Septiembre del venidero de mil setecientos y nuebe, mando se le paguen, y por la gran legalidad, fidelidad y cariño con que en el discurso de dho tiempo me ha asistido, y espero lo ha de continuar el resto de mi vida, como el encomendarme a Dios la mando doscientos ducados de Vellon y el que se le paguen prontamente con dhos salarios y den y entreguen por via de legado una cama de madera con balaustres quatro colchones, un xergon quatro sabanas a su eleccion, dos frazadas, un cobertor colorado dos corti nas de alcoba barreteadas, un dosel, una Cortina grande de paño Colorado de Aragon Con sus barras y hierros dos Calderones medianos tres Calderas à su eleccion, un perol de azofar, una bazinita de azofar dos Cazos de Cobre, dos sartenes, y un asador de yerro el almirez mazor Con su mano dos Candiles, los platos y escudillas de barro que el tiene, una mesa quadrada Con quatro manteles que sirben para ella Catorce fanegas de trigo, tres Costales de terliz, una artesa, dos zedazos medio tozino fresco, un perol biejo, un Cofre à su eleccion, doce Carros de leña, un Cabezal Con dos fundas, seis almuadas de lienzo blanco à su eleccion y encargo à mis Albaceas y herederos que todo lo referido se le entregue luego que yo fallezca sin replica alguna, y el que esten y pasen por la quenta que diere de los vienes que estan

ā su Cargo, sin que se le pida
obra alguna por la gran Seguri
dad que tengo de su Conciencia
la dexa mui arreglado à ella y
la pido me encomiende à Dios.
Declaro que à Fran.ca de Urrutia
mi Criada natural del Valle de
Zuia la estoy deviendo treinta
ducados por Razon de sus servicios
personales de tres años que Cum
plieron en diez y ocho de Abril de
este presente los quales junto con
diez ducados mas de otro año q.e
Cumplira otro tal del Venidero
de mil setecientos y nuebe mando
se le paguen; y el que en atencion
à sus leales servicios y afecto con
que los ha executado de doce años
à esta parte se le den treinta du
cados de Vellon, una Cama de
Cordeles dos Colchones, un pasero, una
frazada, dos sabanas de estopa

vna almuada, vn Caberal, tres
fanegas de trigo, y vna arca y
de madera de las que parecie
re à mis herederos todo por vna
vez y pido me encomiende à Dios #
Mando à Jacinta Mrn de Mur
guia natural de esta Ciudad Seis
fanegas de trigo por vna de limos
na y pido me encomiende à Dios #
Mando a Da. Maria Magdale
na de San Josef Oriante mi So
brina Religiosa profesa en el
Combento de Santa Clara de
esta Ciudad por vna de limos
na y auida al remedio de sus
necesidades el Vsufruto Vita
licio de Ciento y Cinquenta Rs.
que en Cada vn año redituan
vna Casa y dos huertas que
tengo propias en el Barrio del
Molinacho de esta Ciudad que
al presente las trae en renta Ma
thias de Quintana vecino de ella.

para que dha Cantidad mas ō menos la que Rdituaren la goze durante su Vida percibiendola de sus Inquilinos desde el dia en que yo muriere y ā falta de dha mi Sobrina hade Cesar este legado y Recaer su goze en mis herencias para Cuio efecto Reservo su propiedad y administraⁿ de ellas que ha de ser de quenta y Cargo de dhas mis herederas Como el goze de su propiedad y pido me encomiende ā Dios - - - - - - - - -

Declaro que por merced hecha por su Magd. y en Virtud de Bulas Pontificias desde el año pasado de mil seiscientos y sesenta y quatro asta ahora estoy gozando la pension de trescientos ducados de plata sobre los frutos y Rentas del Obispado de Pamplona, y el que el Ylmo. Señor

D.n Juan Miguez de Tanedo obispo actual de d.ho Obispado me es en deber lo Correspondiente à d.ha pension de quatro años que Cumpliran fin de este presente mes de Diciembre sobre Cuio recobro tengo pedida execucion en la Nunciatura à Cargo de D.n Miguel de Villazeballos Comisario de esta Probincia Ciud. Continuacion hasta el logro del pago de d.ho devito pido y encargo lo executen mis Albaceas y herederos, para q.e Con su importe se de Cumplimiento à la disposicion de este mi testamento - - - - - - - - - - - -

Declaro que en virtud de poderes especiales otorgados à mi fabor por el Capitan D.n Martin de Urruria mi Primo residente en la Ciudad de Panama del Reyno del Peru otorgados en Onze de Octubre del año pasado de mil seiscientos y ochenta he percivido, y Cobrado los frutos y rentas de el Vinculo y Mayorazgo fundado por el Señor D. Fran.co de Urrutia su Padre y mi tio desde Veinte de Febrero de mil seiscientos y setenta y nuebe en que entro a su goze por muerte de dha Señora D.a Juana de Urrutia mi Madre hasta a hora de que deso formada quenta por menor de todo su importe y gastos executados en su Conserbacion y Cumplim.to de lo que por diferentes Cartas Ordenes me tiene mandado segun que de ellas, y dha Cuenta Consta Cuio alcanze mando se pague a la parte que representare a dho mi Primo y efecute la entrega de diferentes Vienes muebles pertenecientes a dho Mayorazgo

que Constan de su fundacion
è ijuelà de particion Como se to
dôs los instrumentos perteneci
entes à dho Mayorazgo y perte
nencia de sus Vienes que paran
en mi poder; y por que en el inte
rin que noticioso dho mi Primo
de mi muerte elige persona que
reciba dhos instrumentos Vienes
y alcanze, haya quien Cuide del
recobro de dhas rentas sin que
se de lugar à ponerse en adminis
tracion judicial por los gastos y
embarazos que este suele ocasio
nar pido y encargo a dho D.n Ray
mundo Antonio de Duarte mi
sobrino se encargue de la admi
nistracion de dhos Vienes y los
tenga à disposicion de dho mi
Primo executando las ordenes q.e
à mi me tiene dadas que Cons
tan de sus Cartas y las que en
adelante le diere por lo que en

ello se interesa a la parte dela atencion Con que se debe mirar por su estrecho parentesco. Y por quanto en diferentes Cartas que paran en mi poder me tiene ofrecido embiar algun socorro para la asistencia y remedio de mis Sobrinos en Caso que lo execute y dexe ā mi arbitrio su distribucion desde luego la hago y mando se reparta Con igualdad quanto remitiere entre mis quatro Sobrinos Seglares - - - -

Declaro que ā D.n Juan Fausto de Alegria mi Primo residente en la Ciudad de Xerez dela Frontera pertenecen diez y nuebe fanegas de trigo de renta al año en la Villa de Alegria de Cuio recobro ē Cuidado mediante su poder y dadole quenta de su importe dela renta Correspondiente ā el Agosto de este año que á poca diferencia estara gastado en adealas de arriendo, y otras Cosas que Constan de la quenta que dexo formada y Caso que de ella resulte algun alcanze mando se le pague.-

Declaro que por herencia libre de Dn Franco de Mendieta mi tio Beneficiado que fue en dho Lugar de Otara entre otros vienes Rayces me pertenecen dos heredades en el termino del Molinacho de esta Ciudad nominadas en su arriendo Otorgado por Josefa Arana Vezino de Gardelegui que rentan en cada un año Cinco fanegas y media de trigo y se hallan grabadas con Cinco panes perpetuos que en Cada un año se pagan al Coro de la Yglesia de San Miguel de esta Ciudad, y Como dueño Unico de ellas sin mas grabamen que el expresado, pues à V.m. que por los de el dho Coro sean Considerado por anibersariales no se ha hallado instrumento que lo justifique antes bien lo Contrario por haber subcedido en ellas Como hereditarios Con la referida Carga y Con ella y en sufragio de las animas de dho mi ño sus antepasados y mia desde luego las agrego à la Capellania fundada en dha Parroquia de san Miguel por Simon ochoa de Bolibar y acrecentada por el señor Dn Juan Bauptta de Salinas Uriarte mi Padre Cuio Patronato pertenece à los posehedores de su Casa y Mayorazgo quien tambien lo ha de ser de este agregado para que ande incorporado Con los demas vienes y efectos de dhá

Capp.ª

Capellania y debajo delas Calidades y grabamenes expresadas en su fundacion con la Carga y obligacion perpetua de que por el Capellan que fuere nombrado y sirbiere dha Capellania se hayan de zelebrar en cada un año las misas Correspondientes a lo que en liquido quedare de dhas Cinco fanegas y media de trigo pagado el Coste de los referidos Cinco Panes y haberias que hubiere a razon de quatro rrs. y medio de vellon que es la limosna q. consigno por cada misa de las que hubiere Cavim.to en lo liquido de dha renta y encargo su puntual Cumplimiento al Paton de dha Capellania y su Capellan y

prohibo la enagenacion de
dhas heredades por pretexto
alguno ------

Y para Cumplir y pagar este
mi testamento mandas, y lega
dos en el expresados nombro
por mis Albaceas testamenta
rios a dha señora Dª Ysabel
Maria de Esquibel mi Prima
y hermana Dn Andres y Dn Ray
mundo Antonio de Uriarte
mis Sobrinos Dn Eugenio de bo
coniz, Dn thomas Manuel de
Zarate, mi Primo, y Dn Pedro
de Salinas y Anda Cavalle
ro de la orden de santhiago
señor de la Villa de Larrinzar
Maestre de Campo Comisa
rio y Diputado General de esta
M. N. Provincia de Alaba
todos Vecinos de esta Ciudad
a los quales y cada uno in
solidum doy la plena facult

tad que por dho se requiere
para que entren por mis bienes
y de ellos vendan los necesarios
en publica almoneda ó fuera
de ella, y quiero que este poder
les dure el año del albaceazgo
y mucho mas que yo les sub
rrogo el demas tiempo necesario=

Y Cumplido y executado este mi testa
mento en el remanente que que
dare de todos mis bienes dros y
acciones que consisten en los
muebles que tengo para el ador
no y servicio de mi Casa
efecto de la pension que llebo es
presadas en una Casa, y dife
rentes heredades sitas en dho
Lugar de Otazu y sus terminos
el de Crispijana, Junguitu y
Matauco que todas rentan
en cada un año quarenta y
quatro fanegas y quarta de
trigo, instituyo y nombro por mis

Unicas y Unibersales here de
xas de todos ellos à dª. Maria
Fran.ca y dª. Ysabel Maria de
Uriarte y Esquibel mis sobri
nas hijas legitimas de dhos
dn. Juan Ygnacio de Uriarte
y dª. Ysabel Maria de Esquibel
su muger y mis hermanos pa
ra que los hayan y hereden por
Yguales partes con la Vendicion
de Dios y la mia y pido me
encomienden à Dios. Y por el
presente Reboco y anulo otros
quale^s quiera testamento ò tes
tamentos è Ultimas disposicio
nes que hasta à hora tenga ec
hos y otorgados por escrito y de
palabra para que no Valgan
ni hagan fee sino solo este q.e
al presente hago y otorgo con
los requisitos en dro necesa
rios. Terminado y firmado de mi
mano en estas ocho fojas fho

en dha Ciudad a treinta de
Diciembre de mil setecien
tos y ocho años = D.n Fran.co de
Uriarte . . . ___

En la Ciudad de Vitoria a trein
ta dias de Diz.re de mil setecien
tos y ocho años D.n Fran.co de Uriarte
Presbitero vezino de esta dha Ciu
dad hallandose sano de su juicio
y natural entendim.to creyendo
como dijo creya en los misterios
de nuestra Santa fee Catholica
entrego a mi el Essno este papel
zerrado que expreso ser su testa
mento y ultima disposicion y
/. que en el dejaba señalado ~~su~~
entierro albacias herederos y
otros legados y mando se cum
pliesen y executasen despues de
su vida y que hasta entonces
no fuese havierto ni publicase
y llegado este caso se execute con
la solemnidad del dro y por el re
bocaba y reboco otros qualesquiera
testamentos e ultimas disposiciones
que antes de el hubiese hechos por es
crito y de palabra y solo queria va

liese este que al presente otorgaba ante mi el dho Essno siendo testigos llamados y rogados para el efecto Dn Juan Fermin de Olano Presvitero Comisario del santo oficio Cura y Beneficiado en el Lugar de Echabarri Dn Juan de Andueza Asencio Ruiz de Nanclares Juan Beltran de /. Nanclares Franco orar de Zarate Gregorio Ladron de Guebara y Santiago Yñiguez Vezinos y Moradores en esta Ciudad. Y del otorgante que yo el Essno doy fee conozco lo firmo con los testigos que supieron y por los que no a su ruego uno dellos = Dn Franco de Uriarte = Dn Juan Fermin de Olano = Juan de Andueza = Asencio Ruiz de Nanclares = Franco orar de Zarate = Por Gregorio Ladron de Guebara = Santhiago Yñiguez = Por Juan Beltran de Guebara = Santhiago Yñiguez = Santhiago Yñiguez = Ante mi Juan Antonio de Maturana = Yo el dho Essno de S M. fui presente con el otorgante y testigos y en fee dello signe y firme = En testimonio de verdad

Juan Antonio de Maturana =

Yo Dn. Juan Antonio de Maturana
ss.no del Rey nuestro Señor y del nu
mero de esta Ciudad de Vitoria.
doy fee que oy dia treinta de Diz.re
de este año de mil setecientos
y ocho Dn. Fran.co de Uriarte Presb
tero Vezino de esta Ciudad des
pues que ante mi otorgo su testa
mento Cerrado me expreso ser
su Voluntad para que por tal
se Cumpliese junto Con lo expresa
do en dho su testamento lo sig.te —
Que â los dos Renteros de la haci
enda que posee enel Lugar de Ota
za hacia gracia de la mitad de
trigos de Rezagos que le heran en
deber de sus Rentas bencidas
hasta este dia — — — ———
Que â la Parroquia de la Cole
gial de esta Ciudad mandaba
para su Sacristia y Coro un mi
sal nuebo, y un berbiario de Cama
ra que tenia, y las albas, Casu
llas, y bursas que dejaba excepto
las que por Dn. Andres de Uriarte
su sobriño Presbitero se eligiese
para su servicio — — ———

Declaro hera en deber à Dn Eu-
genio de Troconiz natural y resi-
dente en esta Ciudad Ciento y
ochenta rrs que de su orden pago
./. à Dn Franco Diaz de Alcaute Agte
de Madrid para la paga de las
diligencias del pleito que en la
Numpciatura litigaba con el Sor
obispo de Pamplona sobre la paga
de la pension que sobre sus rentas
le pertenecia cuio recibo se le ha-
bia entregado el suso dho en con-
fianza, y paraba entre sus papeles
sin que ubiese dado satisfacion
de su importe q. mandaba se le diese=
todo lo qual expreso se cumplie-
se por su voluntad en dha mi
presencia y la de dho Dn Eugenio
de Troconiz y Santhiago Minguez
mi escribiente. - - - — - —

Y asimismo doy fee que los dias
seis y ocho de Enero de este año de
mil setecientos y nuebe dho Dn
Franco de Yriarte hallandose en
su sano juicio en mi presencia
y la de dho Dn Andres de Yriarte. . . —
expreso ser su voluntad y que

por tal se cumpliese pr. parte y
porcion de su testamento lo sigte—
Que por quanto se hallaba Con dos
porcelanas de plata sobe doradas
iguales que heran las que pr. dho
su testamento mandadas la vna
à la Señora dª. Ysabel Maria de
Esquibel su hermana y la otra
à Dn. Raymundo Antonio de Yru
arte su sobrino Como de el Consta
ba hera su Voluntad que Rebocan
do dhos legados Como desde luego
los Rebocaba, que ambas porcela
nas fuesen del Vinculo y Mayoraz
go que poseiâ dho Dn. Raymundo
Vinculo — Antonio de Yriarte su sobrino y sus
pocehedores â quienes desde luego
agregaba para que se mantengan
en su Casa Con los demas Vienes
de dho Mayorazgo sin Venderse
ni enagenarse y que â dha Sra.
Ysabel Maria de Esquibel lega
ba en lugar de la porcelana
que en dho testamento se expresa
ba otra sobe dorada de peso de
Veinte onzas que dejaba en su
poder con las demas alajas
expresadas en Clausula de dho

su testamento - - - - - -

Que à Dª Maria Magdalena de Uriarte su sobrina Religiosa en el Combento de santa Clara de esta Ciudad mandaba la Renta de una Casilla y dos huertas que tenia en el termino del Molinacho de esta Ciudad y hera en deber su inquilino de la de un año Cumplido por el mes de Novre del referido año de mil setecientos y ocho para aiuda al remedio de sus necesidades y para en las de adelante se Cumpliese lo dispuesto en orden à lo referido por una de las Clausulas de dho testamento= todo lo qual espreso ser su Voluntad y que por tal se Cumpliese Con lo demas dispuesto por dho testamento y que haviendo este se pusiese à su Continuacion esta manifestacion que la hacia ante mi el Essño y de dhos testigos encargando su entero Cumplimiento à sus Albaceas y herederos sin embargo de no ir dispuesto Con la Solemnidad del dho tenien

dose por bastante su expresion
por manifestacion de mi el Essno
y en su Cumplimto la hago Certi
ficando ser Cierto lo referido y le
Signo y firmo en dha Ciudad a ocho
de Enero de mil setecientos y nue
be años= En testimonio de Verdad
Juan Antonio de Maturana= enmdo=
Con su= mis= Nanclares= Agte= testado
y Tier= su= no valga - - - -

Yo el Infraescrito Essno de S. M. y del numero
de la Ciudad de Vitoria; Subcesor en la Registros
autos y papeles qe pasaron por testimo de Dn Juan
Antto de Maturana difunto Essno qe tambien fue
de S. M. y del mismo numero; Certifico qe el testa
mento y demas diligencias qe van Compulsadas
Concuerdan Con las originales qe refiere y se
hallan en el Registro de Essnas publicas qe
en el año pasado de mil setecientos y nuebe
se otorgaron por testimonio del citado Matu
rana- cuio Registro queda en mi oficio y poder
a qe me remito. Y para qe asi Conste donde Con
benga de pedimento del Sr Dn Ricardo [illegible]
Velasco y Alaba vecino de esta dha Ciudad
de Vitoria signo y firmo en ella a diez y siete
de Marzo de mil ochocientos y quatro y va
en veinte fojas utiles Con esta —

En testimo de verdad

Dn Benito Mrnz del Burgo